



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 112- 2024-CM/MDPH

Pampa Hermosa, 31 de octubre del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 020-2024-CM/MDPH de fecha 25 de octubre del 2024; el Informe Técnico N.º 002-2024-SGDEA/MDPH de fecha 24 de octubre del 2024, suscrito por la Ing. Corali Dolorier Escobar Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N927972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41º de la precitada Ley Orgánica, determina que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, con Informe Técnico N.º 002-2024-SGDEA/MDPH de fecha 24 de octubre del 2024, suscrito por la Ing. Corali Dolorier Escobar Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita DECLARAR DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PUBLICA, EL CONTROL DE LA ROYA AMARILLA EN EL CAFÉ EN EL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, en marco a la incidencia de la Roya Amarilla en el ámbito distrital de Pampa Hermosa, el cual está conformado por 5 CUENCAS, de las cuales 4 CUENCAS se han visto afectadas por la plaga de la roya amarilla. La CUENCA VALLE ANCAYO con sus 13 ANEXOS han sido afectados en un mayor porcentaje la incidencia de la Roya Amarilla, seguido de la CUENCA DEL VALLE DE RIO DESCONOCIDO con sus 5 anexos y 1 barrio, la CUENCA DE MARIPOSA con sus 7 anexos y 1 barrio y la CUENCA SANTA ROSITA con sus 6 anexos.





Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

Que, la Roya Amarilla, en el mes de Enero tuvo una incidencia 51.83%, en el mes de Febrero una incidencia del 56.27% en el mes de Marzo una incidencia del 61.18%, en el mes de Abril una incidencia del 60.50%, en el mes de Mayo una incidencia del 71.13%, en el mes de Junio una incidencia del 74.73%, en el mes de Julio una incidencia del 53.00%. Siendo el promedio de incidencia de la roya amarilla en cafetos del distrito de pampa Hermosa equivalente al 61.23%

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y a lo acordado en Sesión Ordinaria N.º 019-2024-CM/MDPH y aprobado con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno de concejo municipal **POR UNANIMIDAD** acordó lo siguiente:



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de Prioridad y Necesidad Publica, el Control de la Roya Amarilla en el Café del distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, departamento de Junín.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental para que en coordinación con Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), el cumplimiento e implementación oportuna de la presente Acuerdo de Concejo; conforme a sus competencias y atribuciones, dentro del marco normativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PAMPA HERMOSA

07

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INFORME TECNICO N°: 002-2024-SGDEA/MDPH



SEÑOR: **Mg. KATHERINE LIZETT CHUQUIPIONDO MARTINEZ**
Gerente Municipal

DE: **CORALI S. DOLORIER ESCOBAR**
Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

ASUNTO: **DECLARAR, DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PUBLICA, EL CONTROL DE LA ROYA AMARILLA EN EL CAFÉ EN EL ÁMBITO DISTRITAL**

Ref: **INFORME N°D000074-2024-MIDAGRI-SENASA-DEJUN-ASV**

FECHA: **Pampa Hermosa, 24 de Octubre del 2024**

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, a la vez informarle lo siguiente:

I. ASPECTOS GENERALES

A. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y POLITICA

El distrito de Pampa Hermosa, fue creado por la Ley N° 15481 al 26 de marzo de 1965, por el presidente Constitucional de la República Arq. Fernando Belaúnde Terry. La gran mayoría de sus anexos lleva el nombre de Santos, debido a la llegada de los Misioneros Católicos dirigidos por el Padre Monseñor Francisco Irazola en 1912.

UBICACIÓN GEOGRAFICA:

Región : JUNIN
 Provincia : SATIPO
 Distrito : PAMPA HERMOSA





ACCESO DE LIMA A PAMPA HERMOSA

Por ruta de San Ramón- La Merced- Satipo: El recorrido desde Lima a través de la Carretera Central hasta la Oroya, donde se desvía pasando por la ciudad de Tarma, rumbo a San Ramón, La Merced y Satipo. La carretera es asfaltada. Desde Satipo al distrito de Pampa Hermosa es trocha carrozable. unos 29Km. por la carretera departamental Satipo - Concepción.

II. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N°D000074-2024-MIDAGRI-SENASA-DEJUN-ASV, de fecha 12 de Septiembre del 2024, el Jefe del Área de Sanidad Vegetal del Área de Sanidad Vegetal, remito incidencia de roya amarilla del cafeto provincia de Satipo - Junín.
- Con Acuerdo Regional N° 197-2024-GRJ/CR, de fecha 02/08/2024, DECLARAR de Prioridad y Necesidad Publica Regional el control de la roya amarilla en el café del VRAEM y en las provincias de Chanchamayo y Satipo.

III. MARCO LEGAL

- Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- D. Leg. 1059, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- D. Leg. 1060, Decreto Legislativo que Regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 30048, Ley que Crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley 26839, Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica
- Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales
- Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 26857 de Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas.
- Ley 30495 Ley que Crea Sierra Exportadora, Para Ampliar su Ámbito de Aplicación a las Zonas de la Selva.
- Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. OBJETIVO

Declarar, de prioridad y necesidad publica, el control de la roya amarilla en el café en el ámbito distrital

V. ANÁLISIS

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Inciso 3 numeral 3.4, señala: Las municipalidades Distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen de manera exclusiva, entre otras funciones fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, mediante el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el artículo 86° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, promoción del desarrollo económico local numeral 2.3. Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local.

Que, el artículo 161° de la referida Ley, competencias y funciones numeral 5.8. Promover la realización de proyectos de evaluación del nivel nutrición y de apoyo alimentario a los sectores de bajos recursos.

Que, el artículo 8 del D. Leg N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el SENASA podrá declarar los estados de alerta o emergencia Fito y zoonosanitaria por plagas o enfermedades, mediante Resolución de su Titular, pudiendo tener en cuenta, de manera discrecional, entre otros aspectos, los siguientes criterios:

- i) El daño potencial o efectivo en la vida o salud de las personas;
ii) La importancia económica de los cultivos o crianzas en riesgo de ser afectados o efectivamente afectados;
iii) Las limitaciones de los que están en riesgo de ser afectados o son afectados de hacer frente a la emergencia, de manera individual u organizada; y,
iv) Las características epidemiológicas de las plagas y enfermedades. El SENASA establecerá los procedimientos, plazos y alcances generales de la declaratoria del estado de alerta o emergencia fito y zoonosanitaria, así como la información mínima que debe contener el o los informes técnico – económicos que la sustenten.

La Resolución declaratoria del estado de alerta o emergencia fito y zoonosanitaria será emitida en un plazo máximo de un (1) día calendario contado a partir de la verificación de las condiciones que exigen dicha declaratoria, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. En ella se establecerán los alcances y condiciones de la medida.

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, artículo 28 De la Declaratoria de Emergencia Ambiental. En caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el MINAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la Emergencia Ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta Declaratoria.

La roya amarilla del café es una enfermedad producida por el hongo Hemileia Vastratrix, por lo que se considera el mal más importante de este cultivo, estando entre los principales factores que influyen en su desarrollo la temporada de lluvias, el inoculo residual (hojas afectadas con roya) que queda en el campo al principio de la estación lluviosa y el grado de densidad foliar del árbol.

VI. ANALISIS DE LA SITUACION DE LA INCIDENCIA DE LA ROYA AMARILLA EN LA REGION JUNIN

De acuerdo a la información brindada por SENASA, en la Región Junín hay 6 mil 700 cafetaleros que tienen hectáreas de café afectadas por la roya amarilla. Un promedio de 10 mil 200 hectáreas en Chanchamayo y otras 10 mil 700 hectáreas en Satipo; además se estima una pérdida económica que supera los S/47 millones. Las regiones más golpeadas con la Roya Amarilla son Cajamarca, San Martín, Amazonas, Junín y Cusco, que representan el 90% del área cafetalera.

Hay un 68 % de incidencia de la roya amarilla en el café en la Región Junín, y eso hace que exista una disminución del 20 % a 30 % de la producción. En el distrito de pampa Hermosa el promedio de incidencia de la roya amarilla en cafetos equivale al 61.23%. en ese sentido se requiere declarar en emergencia al Distrito de Pampa Hermosa por la presencia de la plaga de la roya amarilla, que viene afectando las plantaciones de café”.

Incidencia de roya amarilla del cafeto de enero a julio 2024 a nivel de la provincia de Satipo

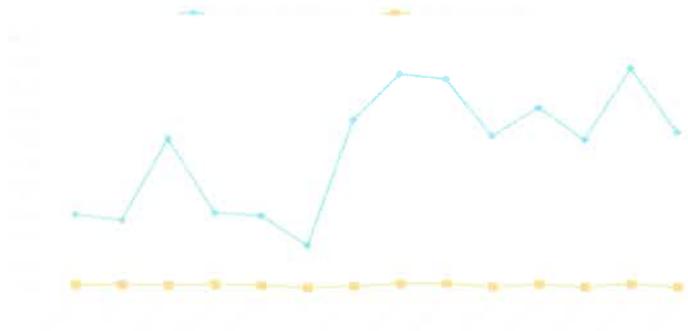
Table with 7 columns: REGION, PROVINCIA, DISTRITO, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO. It shows the percentage incidence of coffee rust in Satipo province from January to July 2024 across various districts, with Pampa Hermosa highlighted in yellow.

Fuente: Reporte de SENASA 2024





INCIDENCIA Y SEVERIDAD PROMEDIO ENERO - JULIO



Fuente: Reporte de SENASA 2024

VII. SITUACION DE LA INCIDENCIA DE LA ROYA AMARILLA EN EL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA

El distrito de pampa Hermosa está conformado por 5 CUENCAS, de las cuales 4 CUENCAS se han visto afectadas por la plaga de la roya amarilla. La CUENCA VALLE ANCAYO con sus 13 ANEXOS han sido afectados en un mayor porcentaje la incidencia de la Roya Amarilla, seguido de la CUENCA DEL VALLE DE RIO DESCONOCIDO con sus 5 anexos y 1 barrio, la CUENCA DE MARIPOSA con sus 7 anexos y 1 barrio y la CUENCA SANTA ROSITA con sus 6 anexos.

En el mes de **Enero tuvo una incidencia 51.83%**, en el mes de **Febrero una incidencia del 56.27%** en el mes de **Marzo una incidencia del 61.18%**, en el mes de **Abril una incidencia del 60.50%**, en el mes de **Mayo una incidencia del 71.13%**, en el mes de **Junio una incidencia del 74.73%**, en el mes de **Julio una incidencia del 53.00%**. El promedio de incidencia de la roya amarilla en cafetos distrito de pampa Hermosa equivale al 61.23%

VIII. CONCLUSION

Que, siendo necesaria la aprobación en Acuerdo de Concejo Declarar, de **PRIORIDAD Y NECESIDAD PUBLICA, EL CONTROL DE LA ROYA AMARILLA EN EL CAFÉ EN EL ÁMBITO DISTRITAL** en marco a las competencias municipales, para un desarrollo sostenible del distrito de Pampa Hermosa.

- SE RECOMIENDA DERIVAR A SESION DE CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SE DECLARE EN SITUACION DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA POR LA INDICENCIA DE LA PLAGA DE LA ROYA AMARILLA.

ASIMISMO:

cuando se declare en emergencia el sector cafetalero, se adoptarán acciones para reducir sus impactos en el agro. "Se necesita presupuesto para entregar a los cafetaleros los kits agrícolas que consisten en abono foliar, fertilizantes, urea, sulfato de potasio, guano de isla, fungicida.

- SE RECOMIENDA LAS SIGUIENTES MEDIDAS PREVENTIVAS:
Es urgente desarrollar actividades de poda, limpieza, nutrición, control químico (fungicidas) en las plantaciones de caféto.

ADJUNTO:

- Informe de SENASA.
- Acuerdo Regional

Es cuanto hago de su conocimiento para los fines del caso

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAMPA HERMOSA

Ing. Corali S. Dotier Escobar
SGDEA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Tambo, 12 de Septiembre del 2024

INFORME N° D000074-2024-MIDAGRI-SENASA-DEJUN-ASV

Para : **M.V. MARIO BONIFAZ FLORES**
DIRECTOR EJECUTIVO SENASA JUNIN

Asunto : REMITO INCIDENCIA DE ROYA AMARILLA DEL CAFETO PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN.

Referencia : OFICIO N°093-2024-GRJ-DRA/AAS

Fecha Elaboración: El Tambo, 12 de septiembre de 2024

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, para remitir a su despacho la incidencia de la roya amarilla del cafeto en la Provincia de Satipo del mes de enero a julio 2024, según lo solicitado en referencia.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I) ANTECEDENTES

- a. La roya amarilla del cafeto es una plaga (enfermedad) endémica en los cafetales, su presencia y severidad va a depender del estado nutricional de la planta, susceptibilidad y labores culturales realizadas.

II) ANÁLISIS

Incidencia de roya amarilla del cafeto de enero a julio 2024

REGION	PROVINCIA	DISTRITO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
			Incidencia (%) Enero	Incidencia (%) Febrero	Incidencia (%) Marzo	Incidencia (%) - Abril	Incidencia (%) Mayo	Incidencia (%) Junio	Incidencia (%) Julio
JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	56.00	50.80	62.25	75.83	77.75	79.00	72.50
		LLAYLLA	68.00	83.50	89.00	92.00	85.50	90.25	93.38
		MAZAMARI	74.50	80.33	91.00	92.00	86.89	82.25	80.50
		PAMPA HERMOSA	51.83	56.27	61.18	60.50	71.13	74.73	53.00
		PANGOA	80.23	61.33	77.07	71.29	79.32	62.30	76.43
		RIO NEGRO	49.67	56.67	58.83	58.33	68.22	79.83	46.45
		RIO TAMBO	78.33	85.71	90.25	92.50	87.75	90.57	93.13
		SATIPO	51.50	55.25	58.75	60.50	70.86	85.75	56.75





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SENASA PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INCIDENCIA Y SEVERIDAD PROMEDIO ENERO - JULIO



III) CONCLUSIONES

La roya amarilla del cafeto en la Provincia de Satipo se encuentra en niveles de incidencia altos superando los 60%, la severidad se encuentra en grado 2, lo que indica que se tiene que desarrollar actividades de poda, limpieza, nutrición, control químico (fungicidas)

IV) RECOMENDACIONES

Es urgente desarrollar actividades de poda, limpieza, nutrición, control químico (fungicidas) en las plantaciones de cafeto.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
JOSE ANTONIO AVALOS CAIRAMPOMA
JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL
AREA DE SANIDAD VEGETAL



BICENTENARIO PERU 2024

